



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282 - 2008-GR-SM/DRASAM/ATDR-T

Tarapoto, 24 de Setiembre del 2008.

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por el señor **MELITON SATALAYA TUANAMA**, relacionado con la **Solicitud de Delimitación de Faja Marginal**, ubicado en el Caserío de Vistoso Grande, Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas, Región San Martín; jurisdicción de la Administración Técnica Distrito de Riego Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que, es potestad y atribución de esta Administración Técnica del Distrito de Riego Tarapoto, fijar las dimensiones de la faja marginal en las propiedades aledañas a los alveos naturales, en una o en ambos márgenes, respetando en lo posible, los usos y costumbres establecidos;

Que, con fecha 22.08.08, el señor **MELITON SATALAYA TUANAMA**, en calidad de Agente Municipal del Caserío de Vistoso Alegre; se dirige a la Administración Técnica Distrito de Riego Tarapoto, solicitando Delimitación de Faja Marginal de las quebradas o ríos existentes en el mencionado Caserío;

Que, mediante inspección ocular de campo de fecha 19.09.08, con participación de la parte interesada y personal técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tarapoto, se determina lo siguiente:

- a) Se realizó el recorrido por todo el Caserío, constatándose la presencia de una quebrada denominada "Potochillo", el mismo que cruza parte del área urbana del caserío.
- b) Se identificó 06 casas que colindan con la quebrada, procediéndose a la delimitación de la faja marginal entre el Jr. Lamas y la intersección de la quebrada "Potochillo", con la carretera que conduce al caserío de Vistoso, en una longitud de 500 ml.
- c) De acuerdo a las características del cauce y la información brindada por los pobladores de la zona, el caudal máximo en épocas de lluvia es de 2 m³/seg., estimándose un ancho de faja marginal en ambos márgenes de la quebrada "Potochillo" de 5 metros lineales, en función a los siguientes detalles:

- **Margen izquierda de la Quebrada "Potochillo"**

Punto de inicio: Jr. Lamas.

Coordenadas UTM 329130E – 9281991N

Punto final: Intersección carretera Caserío Vistoso.

Coordenadas UTM 329130E – 9281991N

- **Margen derecha de la Quebrada "Potochillo"**

Punto de inicio: Jr. Lamas.

Coordenadas UTM 329131E – 9281994N

Punto final: Intersección carretera Caserío Vistoso.

Coordenadas UTM 329647E – 9282176N

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2008-GR-SM/DRASAM/ATDR-T/EPY, de fecha 24 de Setiembre del 2008, concluye y opina lo siguiente:

- Delimitar en 5 ml. el ancho de Faja Marginal de la Quebrada "Potochillo", en un tramo longitudinal de 500 metros, ambos márgenes, ubicado en el Caserío Vistoso Grande, Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas, Región San Martín





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA SAN MARTÍN
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
DE RIEGO TARAPOTO

Que, de conformidad con el Reglamento del Título VI del Decreto Ley N° 17752, Decreto Supremo N° 929-73-AG, de las Propiedades Marginales, Capítulo I, de los Alveos y Cauces; Capítulo III, de las fajas marginales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- *Delimitar en 5 metros lineales* como ancho de *Faja Marginal* en ambas márgenes, la *Quebrada "Potochillo"*, ubicado en el Caserío Vistoso Grande, Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas, Región San Martín, según el siguiente detalle:

- **Margen izquierda de la Quebrada "Potochillo"**
Punto de inicio: Jr. Lamas.
Coordenadas UTM 329130E – 9281991N

Punto final: Intersección carretera Caserío Vistoso.
Coordenadas UTM 329130E – 9281991N
- **Margen derecha de la Quebrada "Potochillo"**
Punto de inicio: Jr. Lamas.
Coordenadas UTM 329131E – 9281994N

Punto final: Intersección carretera Caserío Vistoso.
Coordenadas UTM 329647E – 9282176N

Artículo 2°.- Declarar Intangible el área de faja marginal mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los propietarios y conductores de tierras aledañas al alvea o cauce de la Quebrada "Potochillo", deben mantener libre la faja marginal, disponible y necesaria para el camino de vigilancia, defensa de las márgenes y riberas, y otros servicios que disponga la autoridad correspondiente.

Artículo 4°.- Hágase de conocimiento la presente Resolución a las autoridades del Caserío de Vistoso Alegre y otros, para que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución se de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-90-AG, a efectos de preservar el área intangible delimitada.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Dirección Regional Agraria San Martín
DISTRITO DE RIEGO - TARAPOTO

[Handwritten Signature]
Ing. Luis A. Prado Asenjo
ADMINISTRADOR TÉCNICO